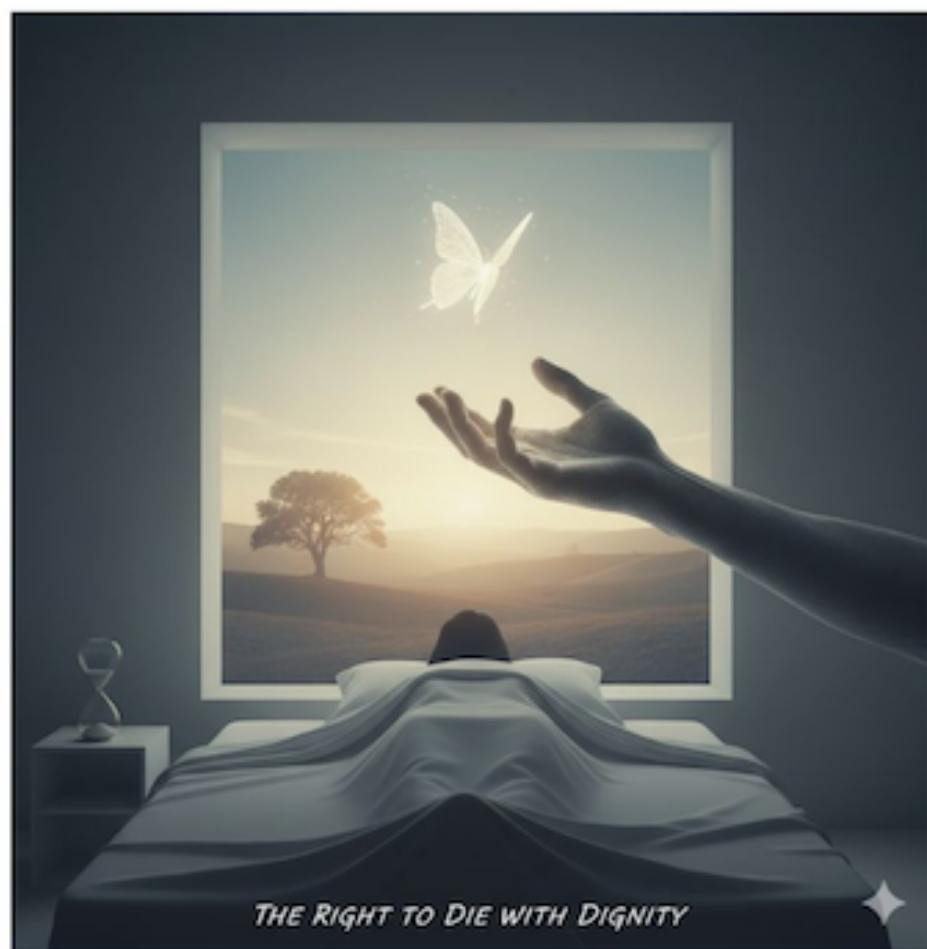




EL DERECHO A MORIR

Voluntades ,Eutanasia y Suicidio

Tenemos o no tenemos el derecho de morir cuando y como queremos.

¿ Tiene la sociedad a través de las leyes la autoridad MORAL de imponernos normas y límites respecto a nuestras **voluntades**, a que se nos aplique la **eutanasia** o al propio **suicidio**?

¿ La tienen los médicos ?

¿ Y nuestra familia ?

Sobre la eutanasia

- **¿Quién puede solicitarla y qué requisitos hay?**
- De forma resumida, algunos requisitos clave son:
- Ser mayor de edad y tener plena capacidad para decidir en el momento de la solicitud.
- Sufrir una enfermedad grave e incurable, o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante que produce sufrimiento físico o psíquico intolerable.
- Solicitarlo de forma voluntaria, informada y reiterada (hay plazos y dos solicitudes en momentos distintos).
- Evaluación por varios profesionales sanitarios y por una Comisión de Garantía y Evaluación autonómica que revisa que se cumplen las condiciones.
El Ministerio de Sanidad explica el procedimiento y la documentación necesaria.

Controversias

- En 2024–2025 han aparecido casos judicializados que muestran fricciones prácticas: por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña avaló la eutanasia solicitada por una joven (caso conocido como “Noelia”), pero reconoció la posibilidad de que familiares recurran, lo que ha prolongado el proceso y generado debate sobre si la oposición de allegados puede frenar una petición válida del propio paciente. Ese tipo de sentencias están impulsando debate público y posible litigio ante el Tribunal Supremo.

Conclusión :

- La eutanasia está aprobada por ley en España desde y avalada por el Tribunal Constitucional (con alguna sentencia particular)
- En España **sí existe un derecho regulado a solicitar la eutanasia** desde 2021, con requisitos y controles estrictos; no obstante, su aplicación práctica plantea conflictos (objeción de conciencia, recursos judiciales por familiares, interpretación de criterios) que siguen desarrollándose en los tribunales y en la práctica clínica.

Sobre el Testamento Vital

- El equipo médico **tiene la obligación de cumplir lo que figura en el DVA** (ej. no aplicar tratamientos de soporte vital, acceder a sedación paliativa, o en su caso tramitar la ayuda a morir).
- Si el médico objeta por motivos de conciencia, el hospital o servicio de salud debe garantizar otro profesional que lo ejecute.
- Solo en caso de **ambigüedad o conflicto interpretativo**, el comité ético o la comisión autónoma puede intervenir para decidir.

En el caso de que en el Testamento Vital o Documento de voluntades anticipadas se haya especificado el deseo de la ayuda a morir se aplicaría entonces lo que está regulado para los casos de eutanasia.

- La ley exige garantías y valoración clínica
- En la práctica hay casos judiciales y conflictos (familiares, objeción de conciencia, dudas interpretativas) que pueden retrasar o cuestionar la ejecución.

- Los servicios médicos **pueden apartarse del DVA** en situaciones muy concretas:
- Contradicción con la ley.
- Si lo pedido no se corresponde con la situación clínica real o la ciencia médica actual, el equipo puede justificar por qué no procede aplicarlo.
- Si en un momento crítico no se puede consultar el documento, el equipo puede actuar aplicando las reglas de urgencia para salvar la vida.

- Si el DVA pide explícitamente **no ser mantenido artificialmente** o solicita que, en caso de quedar dependiente de soporte vital irreversible, se proceda a retirar las medidas extraordinarias:
- Esto suele poder resolverse con celeridad clínica.
- Si en cambio el DVA pide expresamente la eutanasia deberá iniciarse la tramitación prevista por la Ley de Eutanasia

Sobre el suicidio

- El suicidio y el intento de suicidio no son delitos en España.
- Sí está castigada la inducción, cooperación o ayuda al suicidio
- No existe en España una **obligación general** legal de que una persona que ha intentado suicidarse se “ponga en manos” de psicólogos o psiquiatras. Pero **sí** pueden adoptarse medidas médicas o judiciales excepcionales **sin el consentimiento** de la persona cuando exista riesgo real e inmediato para su vida o (p. ej. riesgo inminente de nueva conducta autolesiva)

- Las fuerzas y cuerpos de seguridad pueden intervenir para evitar un suicidio.
- **Deber de auxilio:** Policía Local, Nacional, Guardia Civil u otras fuerzas tienen el deber general de proteger la vida y la integridad física de las personas y prestar auxilio ante situaciones de peligro. Intervenir para impedir que alguien se autolesione o se suicide entra dentro de ese deber.

Conclusión....

- **Ni hecho a propósito habría más confusión**
- Como vemos tanto la ley como los médicos y la familia pueden en un momento dado intervenir contraviniendo o dificultando nuestra voluntad previa.

- Dejo al margen de esta presentación los aspectos éticos , morales o religiosos por considerar que son íntimos y personales.
- Cada uno tendrá sus creencias y opiniones sobre el tema que hay que respetar sin juzgar.
- Pero que pueden ser uno de los temas de este debate

FIN

Gracias por vuestra atención

